



2017-00162

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de inmovilización del vehículo que mediante providencia que antecede se ordenó restituir. Sirva Proveer. Barranquilla 5 de septiembre de 2023

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: INVERSIONES RUIZ MARTINEZ S.A.S.
RADICADO: 08001-31-53-008-2017-00162-00

Como quiera que la entidad demandante manifestó que la demandada no ha hecho la entrega del vehículo, ordenada en la sentencia y que se encuentra vencido el término concedido para ello; es procedente acceder a ordenar su inmovilización para su posterior entrega al Banco Occidente S.A., tal como fue solicitado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la inmovilización del vehículo de placa ZXT-111.que aparece a nombre de la sociedad demandante BANCO DE OCCIDENTE, y que tiene las siguientes características:

MARCA: BMW
CLASE: AUTOMOVIL
LINEA: 428i CABRIO
COLOR: PLATA GLACIAR METALIZADO
MOTOR: A8990735
CHASIS: WBA3V3107EJ872088
MODELO: 2014
SERVICIO: PARTICULAR

Oficiar en tal sentido a la SIJIN AUTOMOTORES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, para que lo inmovilicen y lo ponga a disposición de este juzgado en el único parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico, denominado



2017-00162

Servicios Integrados Automotriz SAS NIT 900272403-6, ubicado en la calle 81 No 38-121, Barrio Ciudad Jardín de Barranquilla, teléfonos 3173701084 y 3205411145.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ

Auto notificado por estado electrónico de fecha 6 de septiembre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274ffac9ded8ecb39b77357964ab2172420b8023c717199ca96b50923df9468e**

Documento generado en 05/09/2023 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>